

SECRETARÍA. Montería, Julio dos (02) de Dos Mil Veinte (2020). Pasa al despacho de la señora Jueza el presente proceso, en el cual el apoderado judicial de la parte demandante, no ha aportado publicación en periódico para efectos del emplazamiento del demandado **JUAN JOSÉ SANCHEZ NEGRETE**, ordenado por auto de 12 de diciembre de 2019, igualmente informo, que la parte demandante no ha procedido a dar cumplimiento a la carga total procesal indicada en el NUMERAL SEGUNDO del auto proferido el día 30 de septiembre de 2019, en lo referente a la notificación de la demandada Montería Express S.A.

Provea,

La Secretaria,

MALKA ROMERO YANEZ



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERIA**

ASUNTO: Proceso VERBAL de ANA MILENA DEL TORO y OTROS contra MONTERIA EXPRESS S.A. Y OTROS. Radicado 23 001 31 03 003 2019 00333 00

Montería, Julio dos (02) de Dos Mil Veinte (2020).

Vista la nota secretarial que antecede y encontrándose a Despacho el proceso de la referencia y una vez revisado el mismo, encontramos que la parte demandante a la fecha no ha cumplido con las cargas procesales establecidas en autos, en torno a proceder a dar cumplimiento total a lo indicado en el NUMERAL SEGUNDO del auto proferido el día 30 de septiembre de 2019, en lo referente a la notificación de la demandada Montería Express S.A., y aportar publicación de edicto emplazatorio del demandado **JUAN JOSÉ SANCHEZ NEGRETE** ordenado por auto de 12 de diciembre de 2019.

Así las cosas, por encontrarse pendientes esas actuaciones, se requerirá a la parte demandante para que proceda, dentro del término legal de 30 días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, a realizar la respectiva notificación de la demandada Montería Express S.A., y aportar publicación de edicto emplazatorio del demandado **JUAN JOSÉ SANCHEZ NEGRETE**, so pena de aplicarse las consecuencias descritas en el canon 317 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Requerir a la parte demandante para que proceda, dentro del término legal de 30 días contados a partir de la notificación de la presente providencia, a realizar la respectiva notificación de la demandada Montería Express S.A., y aportar publicación de edicto emplazatorio del demandado **JUAN JOSÉ SANCHEZ NEGRETE**, so pena de aplicarse las consecuencias descritas en el canon 317 del C.G.P.

SEGUNDO: Realizadas las actuaciones indicadas en el numeral anterior, pase nuevamente al despacho el proceso para impulsar la actuación procesal que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Lr.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA –
CORDOBA.

SECRETARÍA

POR ESTADO N°: 23 de hoy
SE NOTIFICÓ A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR.

MONTERIA, 03 de Julio de 2020



MALKA IRINA ROMERO YANEZ
SECRETARIA